

ACUERDO No. 028 DE 1993**(23 DE DICIEMBRE)**

Por el cual se crea la RED DE COMUNICACION DE DATOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "UDNET".

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el estatuto general de la Universidad, y

CONSIDERANDO

- 1o. Que la creación de la Red de Comunicación de Datos de la Universidad Distrital "UDNET", genera responsabilidades y funciones académicas y administrativas que permitan su desarrollo y avance;
- 2o. Que es indispensable garantizar una distribución racional y técnica de los recursos de computación para el mejoramiento de los programas académicos, de investigación y servicios que la Universidad ofrece;
- 3o. Que es necesario tomar medidas de orden organizativo, administrativo, técnico y operativo para que el funcionamiento, uso y desarrollo de la red de la Universidad esté acorde con los principios de celeridad, eficacia y transparencia de la gestión;
- 4o. Que la Universidad debe materializar las políticas académicas de apoyo a los programas de investigación y servicios mediante la incorporación de elementos modernizantes a la cotidianidad académica;
- 5o. Que se debe poner a disposición de toda la comunidad universitaria los recursos computacionales de la Universidad;
- 6o. Que con miras a consolidar los procesos de modernización y cambio académico y pedagógico es necesario intercomunicar la Universidad con el país y el mundo a través de redes de datos de alta eficacia y de acceso universal;

Acuerdo No 028 de 1993
Consejo Superior Universitario

- 7o. Que para lograr la excelencia académica y elevar el nivel académico, se deben orientar los programas de postgrado y pregrado de la Universidad hacia la incorporación de la informática y la computación mediante el uso de las redes de comunicación de datos, ampliando los horizontes de la actividad universitaria;
- 8o. Que las redes de comunicación de datos permiten articular a la Universidad con otras instituciones de educación superior del país y del mundo;
- 9o. Que la red de comunicación de datos permite comunicar a la Universidad con otras entidades del Distrito Capital y del país para beneficio mutuo y de toda la sociedad;
- 10o. Que es necesario crear la unidad académica RED DE COMUNICACION DE DATOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "UDNET", dotándola organizativa y técnicamente de los recursos necesarios para apoyar los programas académicos y de investigación que requieran los recursos de la red y las facilidades ofrecidas por ésta.

ACUERDA

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETIVOS Y POLITICAS

ARTICULO 1o.- Créase la unidad académica RED DE COMUNICACION DE DATOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, como una unidad dependiente de la Vicerrectoría y denominarla para efectos de su reconocimiento nacional e internacional Red de Comunicación de Datos de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", por la sigla : UDNET (Universidad Distrital Network).

ARTICULO 2o.- OBJETIVOS. Los objetivos generales de la Red de Comunicación de Datos "UDNET", son los siguientes:

- a. Servir como medio y objeto de la investigación en la Universidad;
- b. Permitir la conexión de la Universidad con las

Acuerdo No 028 de 1993
Consejo Superior Universitario

principales redes académicas del mundo y del país;

- c. Apoyar la creación y consolidación de grupos de investigación en la Universidad, dada la facilidad que presenta UDNET para el intercambio de información desde cualquier sitio geográfico;
- d. Poner a disposición de la comunidad universitaria y en especial a los investigadores de la institución, los recursos computacionales de mayor potencialidad de la Universidad y el de aquellas instituciones que se encuentren conectadas a UDNET;
- e. Contribuir a orientar los programas de postgrado y pregrado de la Universidad a partir de la utilización del potencial computacional de la institución;
- f. Organizar, controlar, y dar mantenimiento a la Red de Comunicación de Datos UDNET;
- g. Garantizar el acceso a la red UDNET;
- h. Servir de factor estratégico de desarrollo y modernización académico y administrativo de la Universidad.

ARTICULO 3o.- UBICACION. Hacen parte de la RED-UdNET, además de los recursos humanos asignados, los recursos de carácter físico como espacios, instalaciones, equipos de computación, elementos y accesorios propios de la Red de Comunicación de Datos de la Universidad "UDNET" y demás equipos que sean adquiridos posteriormente, para servicio de la misma.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGANICA Y ADMINISTRATIVA

ARTICULO 4o.- ORGANIZACION. La administración de la RED-UdNET está a cargo de:

Acuerdo No 028 de 1993
Consejo Superior Universitario

- a. Un Comité de RED, y
- b. Dos (2) ingenieros de soporte.

ARTICULO 5o.- Para su funcionamiento, la Red UDNET cuenta con el siguiente personal:

- a. Dos (2) ingenieros de soporte
- b. Dos (2) operadores de RED
- c. Una (1) secretaria

ARTICULO 6o.- MONITORIAS. La RED UDNET puede tener monitores de acuerdo con sus necesidades.

ARTICULO 7o.- COMPOSICION. El Comité de la RED UDNET está conformado por :

- a. El Vicerrector de la Universidad, quien lo preside.
- b. Los Decanos de la Universidad.
- c. El Director de la RED.

COMITE DE LA RED UDNET

ARTICULO 8o.- FUNCIONES. El Comité de la RED UDNET es el organismo encargado de diseñar, planear, poner en marcha y ejecutar las acciones encaminadas a cumplir los objetivos de la RED UDNET. Sus funciones son :

- a. Evaluar periódicamente el funcionamiento de la UDNET;
- b. Establecer las políticas de desarrollo de UDNET;
- c. Establecer anualmente los costos de conexión y comunicación de la RED UDNET y solicitar un presupuesto adecuado para su normal funcionamiento;

Acuerdo No. 028 de 1993
Consejo Superior Universitario

- d. Adoptar las disposiciones necesarias para el funcionamiento de la RED UDNET con base en los reglamentos y normas vigentes;
- e. Analizar y aprobar los planes de desarrollo propuestos por el Director de la Red;
- f. Administrar el funcionamiento y uso de la RED UDNET y proponer los reglamentos y someterlos a aprobación de las autoridades competentes.

ARTICULO 9o.- El Comité de la RED UDNET, se reúne cuando sea convocado por su presidente ó el Rector.

DIRECTOR DE LA RED-UDNET

ARTICULO 10.- FUNCIONES. El Director de la Red UDNET, es responsable ante el Vicerrector del funcionamiento y desarrollo de la Red UDNET. Sus funciones son :

- a. Dirigir, coordinar y evaluar los procedimientos para garantizar el correcto funcionamiento de RED UDNET;
- b. Organizar y dirigir los procesos administrativos y técnicos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la red;
- c. Elaborar la reglamentación para la administración y operación de la RED UDNET y someterla a aprobación de las autoridades competentes;
- d. Velar por el cumplimiento de la reglamentación de la Red UDNET;
- e. Presentar anualmente el plan de desarrollo de la RED UDNET;
- f. Fomentar el desarrollo de software con el objeto de mejorar las comunicaciones y ampliar las posibilidades de ingreso a la red;
- g. Responder por la adecuada administración de la red;

Acuerdo No 028 de 1993
Consejo Superior Universitario

- h. Sugerir la adquisición del software requerido sobre la transmisión de datos y redes de computadores, tales como protocolos, interfases, modems y otros elementos, y
- i. Las demás que le asignen el Rector, el Consejo Académico y los reglamentos de la Universidad.

ARTICULO 11.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 1993.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



FERNANDO RAMIREZ CABRERA
Presidente



ALVARO IVAN VARGAS CASTRO
Secretario